

Sesi3n n3 33/2021/JGL

**JOS3 IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-**

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesi3n celebrada con car3cter ORDINARIA el d3a 3 de agosto de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

**- 2. SECRETAR3A. CONCESI3N DE SUBVENCI3N MEDIANTE CONVENIO CON LA PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD Y SAN JOSE PARA LA RESTAURACI3N DEL ANDA PROCESIONAL DE LA VERGE DEL ROSARI.**

Resultando la asociaci3n Iglesia parroquial de la Sant3sima Trinidad y San Jose de la Poble de Vallbona mediante escrito, registrado de entrada con n3mero 9889, de fecha 7 de junio de 2021, presenta solicitud de subvenci3n con la finalidad de cofinanciar la restauraci3n del anda procesional de la Verge del Rosari.

Considerando que es voluntad de la Concejal3a de Patrimonio colaborar con esta entidad, se ha elaborado un borrador de convenio que se presenta para su aprobaci3n a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que las Bases de ejecuci3n del presupuesto municipal para el a3o 2021 recogen una subvenci3n para la misma entidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (//2.500,00 €///)**.

Visto el informe de la Intervenci3n municipal n3mero 683/2021, de fecha 13 de julio de 2021 y los dem3s informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio de colaboraci3n entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la asociaci3n Iglesia parroquial de la Sant3sima Trinidad y San Jose de la Poble de Vallbona, que se transcribe a continuaci3n:

*"CONVENIO DE COLABORACI3N ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACI3N IGLESIA PARROQUIAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y SAN JOSE DE LA POBLA DE*



**VALLBONA PARA LA COFINANCIACION DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL ANDA PROCESIONAL DE LA VERGE DEL ROSARI.**

*En la Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma digital*

**REUNIDOS**

*De una parte:*

*Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486E, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en Avenida de Colón, núm. 93, representación que ostenta en virtud de su condición de alcalde.*

*Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, interviene por razón de su cargo para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.*

*Y de otra:*

*Sr. Francisco Caballer Alfonso con DNI núm. 73763300T, en calidad de Párroco de la Parroquia Santísima Trinidad y San Jose de la Pobla de Vallbona, con CIF R-4600311-G, debidamente autorizado por el Arzobispado de Valencia.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio.*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.



*El municipio de la Pobla de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de protección del patrimonio histórico y promoción de la cultura.*

*La ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano establece en su artículo 4.2:*

*"2. Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde:*

- a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.*
- b) Comunicar a la administración de la Generalitat cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social de que sean objeto tales bienes, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.*
- c) Ejercer las demás funciones que expresamente les atribuye esta Ley, sin perjuicio de cuanto establece la legislación urbanística, medioambiental y demás que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural."*

*Así mismo, esta misma norma, en su artículo 6.1, establece:*

*"1. Sin perjuicio de cuanto se dispone en los acuerdos suscritos entre el Estado español y la Santa Sede, la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de esta Ley, con sujeción a las disposiciones de la misma."*

*Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estas podran conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los que se atribuyen a la competencia local.*



*El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232.1 establece:*

*"1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."*

*Y en su artículo 236.1 establece:*

*"1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales."*

*Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente, en el cual se regularan las condiciones y obligaciones que asume (artículos 15 y 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre).*

**SEGUNDO:** *Que la asociación Iglesia parroquial de la Santísima Trinidad y San José se encuentra inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 159.*

**TERCERO:** *Que la asociación, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos.*



**CUARTO:** *Por el ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local, se estima de interés establecer un convenio de colaboración específico, que a la vez que contribuya a alcanzar los objetivos anteriores, regule el procedimiento de concesión y control de la citada contribución en beneficio de ambas partes.*

*Y de acuerdo a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El ayuntamiento y la asociación Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad y San Jose, se comprometen a colaborar en la cofinanciación de las obras de restauración del anda procesional de la Virgen del Rosario.*

*La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico como parte del patrimonio cultural valenciano.*

*En virtud de la firma del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento prestará su apoyo a los gastos de restauración del anda procesional anteriormente mencionada y la Parroquia se compromete a facilitar la visita a los inmuebles de su propiedad a las personas interesadas a petición del Ayuntamiento. Con lo que ambas instituciones colaboran en sus respectivos intereses y se consigue una mayor divulgación del patrimonio local.*

### **SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL**

*Como colaboración para la realización de las actividades, el ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar DOS MIL QUINIENTOS EUROS (//2.500,00 €///), de acuerdo con*



la partida presupuestaria 3382.78002 Subvenciones Convenio Parroquia Stma. Trinidad y San Jose.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, mediante la firma del presente convenio se obliga a la financiación de la restauración del elemento patrimonial descrito.

La asociación Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad y San Jose, mediante la firma del presente convenio estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de enero del ejercicio 2022, y los documentos a presentar por la asociación serán los siguientes:

- I. Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- II. Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

### **QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de la asociación tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de incumplimiento por parte del ayuntamiento, la Parroquia tendrá derecho a la rescisión de este convenio, sin que tenga lugar ninguna indemnización a su favor.



### **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

*Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente en los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.*

*Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes, en el concepto en el que intervienen, firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha consignados al principio."*

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad y San Jose de la Pobla de Vallbona, por importe de 2.500,00 euros con cargo al programa presupuestario 3382.78002 "Subvenciones convenio Parroquia Santísima Trinidad y San Jose", así como reconocer la obligación.

**TERCERO.-** Autorizar al alcalde para la firma de este convenio y también cualquier trámite que sea necesario para la aprobación.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 05/08/2021 8:52:21 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 05/08/2021 8:52:22 CEST

ACCVCA-120

